

APRUEBA “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA (PERÚ)”.

DECRETO EXENTO N° 00.1086/2024.

Arica, 03 de diciembre de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.257/2023, de 15 de marzo de 2023; Carta F.I., de la Universidad de Tarapacá N°570/2024, de 18 de noviembre de 2024; Carta REC., de la Universidad de Tarapacá N°2407/24, de 19 de noviembre de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Decreto Exento N°00.257/2023, de fecha 15 de marzo de 2023, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Privada de Tacna (Perú) y la Universidad de Tarapacá (Chile), suscrito con el propósito de desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos que en ella se indican.

Que, conforme a lo señalado en la cláusula tercera del convenio, ambas universidades, a través de sus correspondientes Facultades de Ingeniería, acordaron suscribir un convenio específico para fortalecer la colaboración científica, en las siguientes temáticas:

- Caracterización de materiales;
- Caracterización de la disponibilidad solar en ambas regiones;
- Aplicación de la energía solar para aplicaciones energéticas y medioambientales;
- Contribuciones de I+D+i, para el desarrollo de la ingeniería y sostenibilidad en zonas extremas.

Que, mediante carta REC N°2407/24, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, solicita emitir el respectivo acto administrativo que apruebe el convenio específico de colaboración remitido por don Alejandro Rodríguez Estay, Decano de la Facultad de Ingeniería, a través de carta F.I. N° 570/2024, de fecha 18 de noviembre de 2024.

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA (PERÚ)**, suscrito con fecha 14 de octubre de 2024, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector de la Universidad




ERP.APQ.amr. 09 DIC 2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)
Y
LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA (PERÚ)

En Arica, a 14 de octubre del 2024, conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K representada por su Rector **Dr. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, con cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Av. General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, Chile, en adelante "La **UTA**".

Y por otra parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**, con RUC N° [REDACTED] debidamente representado por su Rector **Dr. HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA**, identificado con [REDACTED] con domicilio legal en Av. Bolognesi N° 1177, a quien en adelante se le denominará "La **UPT**".

Se declara y conviene lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el cultivo de las ciencias, las artes y la cultura.

Que, estas instituciones se encuentran comprometidas con el acercamiento, mejoramiento económico y social de sus pueblos, para lo cual es fundamental que se establezcan relaciones bilaterales.

Que, son las instituciones atendidas sus finalidades, las llamadas a concertar el perfeccionamiento de sus profesionales en las distintas áreas del conocimiento y de conformidad a sus fortalezas.

Que, el presente convenio específico tiene su fundamento y vigencia en el Convenio Marco de Colaboración acordado entre las partes, celebrado el día 20 de diciembre del 2022, oficializado a través de Decreto Exento Nro.00.257/2023 de UTA, y del cual se entiende formar parte y constituye la expresión de un interés mutuo en el desarrollo de proyectos educacionales y de investigación conjuntos.

Que, por lo anterior, ambas instituciones determinan establecer vinculaciones tanto académicas y de investigación a través de sus facultades de ingeniería, celebrando para el efecto el presente convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA (PERÚ)





CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Ambas Universidades, a través de sus correspondientes Facultades de Ingeniería, acuerdan los siguientes compromisos para fortalecer la colaboración científica, en las siguientes temáticas:

- Caracterización de materiales;
- Caracterización de la disponibilidad solar en ambas regiones;
- Aplicación de la energía solar para aplicaciones energéticas y medioambientales;
- Contribuciones de I+D+i, para el desarrollo de la ingeniería y sostenibilidad en zonas extremas.

Cumpliendo los siguientes compromisos:

- Compartir la infraestructura de cada institución involucrada (oficinas, laboratorios e instrumental y equipos) necesarios para el trabajo conjunto de sus investigadores.
- Colaborar con el intercambio de información para la generación de publicaciones conjuntas cuya autoría o patentes que de ella deriven deberán ser especificadas antes de iniciar los proyectos de investigación.
- Coordinar en conjunto cursos, talleres, seminarios, talleres, charlas magistrales, que propicien el perfeccionamiento para el trabajo de investigación conjunta.
- Otorgar información científica y técnica para establecer una base de datos en conjunto.
- Establecer un plan anual de investigación conjunta.
- Participar y difundir las actividades en conjunto tales como: visitas a establecimientos educacionales, organización de seminarios científicos, defensas de tesis conjuntas, entre otras.

Los objetivos esgrimidos quedaran sujetos a la normatividad de cada país y reglamentación de cada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.

Además de los objetivos señalados en la cláusula anterior, y en tanto sea económicamente viable y esté en concordancia con las políticas de ambas instituciones y con la legislación correspondiente, las partes acuerdan el desarrollo de las siguientes actividades de interés mutuo:

1. Programas relativos a actividades de investigación.

Formulación y ejecución conjunta de proyectos de investigación básica y aplicada en los países a los cuales pertenezcan las Instituciones y/u otros en temas que ambas partes consideren relevantes (por ejemplo, asistencias técnicas y capacitación).

Fomentar la elaboración y publicación de libros y artículos científicos conjuntos.





2. Intercambio de académicos/as, profesionales y personal técnico a corto y largo plazo.

Períodos de estancias de académicos/as, profesionales o personal técnico, visita de profesores invitados, colaboración en investigación, intercambio de libros, revistas y otros tipos de información académica y, en general, otras actividades relativas a las áreas de interés mutuo. Las partes acuerdan proporcionar las facilidades que normalmente requieren los/as académicos/as visitantes.

3. Intercambio de estudiantes.

Los y las estudiantes de pregrado de cada Institución podrán realizar pasantías en la entidad colaboradora, en áreas de interés particular, y realizar trabajos de tesis. Cada institución se compromete a proporcionar la asesoría y los/as tutores adecuados.

4. Actividades de divulgación científica.

Ambas partes se comprometen a cooperar mutuamente en la organización de congresos, talleres, conferencias, cursos de capacitación, entre otros.

5. Otras actividades de cooperación que acuerden las partes en el desarrollo de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SUPERVISIÓN.

Un Comité de Supervisión de cada Universidad será el encargado de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo. Los miembros de este comité serán designados por el Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá, y el Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Privada de Tacna, de cada país, respectivamente.

El Comité de Supervisión aprobará y coordinará un plan de trabajo anual y se deberá informar a éste, anualmente, sobre el progreso de las investigaciones y los datos empleados para la investigación, publicación de artículos científicos y libros, y eventos de capacitación. Todos/as los/as investigadores que participen estarán comprometidos a intercambiar datos y resultados, procurando el respeto y resguardo de los derechos de autoría y propiedad intelectual, y las normas sobre confidencialidad que puedan regir la materia.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES FINANCIERAS.

Las partes comprenden que todas las disposiciones financieras estarán sujetas a la disponibilidad de financiamiento; no obstante, las partes acuerdan buscar y solicitar el financiamiento adecuado para facilitar la implementación del presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIONES Y COORDINACIONES.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA (PERÚ)





en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación por escrito de dicho cambio a la otra parte. Ambas partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones a que se hace referencia en el presente artículo pueden ser notificadas, además, por correo electrónico u otro medio idóneo siempre que los mismos permitan confirmar su recepción.

Los coordinadores responsables del seguimiento y de facilitar la comunicación para el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente instrumento, son:

- a) Por la UTA
 - Coordinador : Sr. **Alejandro Rodríguez Estay**, Decano de la Facultad de Ingeniería, o quien le subrogue o represente en el cargo.
 - E-Mail : arodríg@academicos.uta.cl
- b) Por la UPT:
 - Coordinador : Sr. **Noribal Jorge Zegarra Alvarado**, Decano de la Facultad de Ingeniería, o quien le subrogue o represente en el cargo.
 - E-Mail : decanofaing@upt.pe



CLÁUSULA SEXTA: CONOCIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años y se renueva automáticamente por el mismo periodo, salvo que una de las partes de aviso a la otra por carta certificada manifestando su intención de poner término con a lo menos seis meses de anticipación. No obstante lo señalado, su vigencia quedará supeditada a la vigencia del convenio marco al que accede.

Las partes de común acuerdo y de manera expresa, podrán suspender o poner término anticipadamente al presente convenio si no cumplieren con algunas de las obligaciones, materia del presente convenio.





No obstante, lo señalado precedentemente, si una de las partes incurre en cualquier incumplimiento de sus obligaciones, la otra parte puede suspender inmediatamente la ejecución de los proyectos que se vayan desarrollando en virtud del presente convenio, previa notificación a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTACIONES.

La personería de don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE** para representar a la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

La representación de don **HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA** consta en Resolución N°025-2022-UPT-AU.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento en el lugar y fecha indicados, se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



  EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá	  HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA Rector Universidad Privada de Tacna
--	---

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

200 - 2024 22 OCT 2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA (PERÚ)

